

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

Valencia.—El General en Jefe de las fuerzas frente á Cartagena participa haber estado en la batería de la izquierda, donde con grandes esfuerzos se está subiendo la artillería, y espera que mañana de madrugada se rompa el fuego entre el Calvario y San Julian. Se ha emprendido nuevamente la construccion de dos nuevas baterías en el centro. La número 8 ha seguido disparando contra Atalaya, y la plaza ha hecho poco fuego.—El Capitan General de Valencia manifiesta que las bajas de la brigada Weyler en la accion del 21 en los montes del Rincon consistieron en dos muertos y nueve heridos. El 22 tuvo en los altos de Camorra (Bocairente) 24 muertos y 85 heridos, de ellos un Jefe y siete Oficiales. El Regimiento de Aragon se distinguió por una brillante carga á la bayoneta que decidió la victoria. Se cogieron mas de 200 armas, un portamonedas, dos botiquines y demás efectos. Las bajas de la faccion exceden de 500 entre muertos y heridos.—Ha sido reforzada la guarnicion de Sagunto, segun telegrama de la misma autoridad.— Por tres propietarios que se llevaron se sabe que han regresado, y dicen que Cucala fusiló en Beri 16 Voluntarios hechos prisioneros el 21.— Ayer llegaron á Alicante siete carlistas de la faccion Santés, capturados por los Voluntarios de San, que prestan excelentes servicios.—Dice el Gobernador de Murcia que hoy ha continuado el fuego, sin ser contestado por la

plaza, y que los primeros escasean de víveres y los últimos de municiones.—Cataluña.—El Brigadier Franchi participa desde Solsona con fecha 24 que la faccion Tristany, perseguida muy de cerca por la columna de su mando, salió de Tora precipitadamente una hora antes de su llegada.—El Gobernador de Lérida participa que 70 hombres, mandados por el cabecilla Baro, quemaron el 24 el Registro de Mollerusa, Fonderella y Anglesola.— Provincias Vascongadas y Navarra.— El General en Jefe del ejército del Norte manifiesta que su pensamiento era desembarcar en Portugalete, pero que viendo la absoluta imposibilidad que tenía lo hizo en Santoña, donde continúa.

Lo que se hace saber al público por medio del Boletín oficial para su conocimiento y satisfaccion.

Burgos 27 de Diciembre de 1873.

EL DELEGADO,

JUAN MARTÍ Y TARRATS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El día 29 del corriente y hora de las diez de su mañana se servirán presentarse ante el Jurado de reconocimientos de mozos inútiles los que están pendientes de observacion.

Suspendidas como estaban las sesiones del Jurado, se hace presente su reanudacion para conocimiento de los interesados.

Burgos y Diciembre 27 de 1873.

EL DELEGADO,

JUAN MARTÍ Y TARRATS.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SECRETARÍA GENERAL.

De conformidad con los deseos manifestados por el Gobierno de Portugal, en nombre del Poder Ejecutivo de la República española, y usando de las facultades que me competen como Ministro de la Gobernacion, he tenido á bien disponer que en vez de la práctica seguida hasta aquí de remitir por los trámites que V. S. conoce las filiaciones de prófugos del ejército español á los Cónsules de la República para que estos soliciten á los Gobernadores civiles de Portugal la captura y extradicion correspondiente, se haga la reclamacion que se dice, directamente por V. S. á los Gobernadores civiles del reino portugués, acompañando los documentos comprobantes de la identidad, sorteo y fuga de los refractarios, con arreglo á lo acordado en la convencion de 25 de Junio, artículo 2.º adicional, celebrada entre España y Portugal en 1867.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1873.— José María Celleruelo.—Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion extraordinaria celebrada por la Comision provincial bajo la presidencia del Sr. Gobernador en el día 9 de Octubre de 1873 para la revision de los expedientes de los mozos de la reserva, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 18 de Agosto último y orden del Ministerio de la Gobernacion del día 4 de Setiembre siguiente.

Abierta la sesion á las 11 de la mañana con asistencia de los Sres. Rincon,

Monterrubio, Dancausa, Cecilia y Villarejo, se procedió á resolver los asuntos pendientes en la forma siguiente:

Coruña del Conde.—Juan Hernando Baños, alegó tener un hermano en el ejército y que su padre no tiene mas hijos: esta Corporacion en sesion de 26 de Setiembre último le declaró pendiente de que justificase los extremos de la excepcion propuesta: se presenta en este dia un expediente instruido para justificar la excepcion alegada; y la Comision, en vista de que no se acredita el concepto en que el hermano del mozo sirve en el ejército, acuerda declararle pendiente de justificacion de este extremo por medio de la oportuna certificacion de existencia.

Pardilla.—Gerbasio Garcia Agrados, expuso tener un hermano en el ejército: en sesion de 26 de Setiembre último le declaró esta Corporacion pendiente de justificacion de todos los extremos de la excepcion propuesta, excepto la existencia de su hermano en el ejército: del expediente que presenta resulta acreditado que su padre no tiene mas que los dos hijos varones que quedan mencionados, y que el mozo Gerbasio le ayuda á mantenerse: la Comision le declara exento, como comprendido en el art. 76, núm. 11 de la ley de reemplazos, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Victoriano Moral Cabestrero, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: en sesion de 26 de Setiembre último acordó esta Corporacion declararle pendiente de que ampliase las justificaciones practicadas: de las diligencias instruidas con posterioridad resulta que su padre es sexagenario y que es pobre, que tiene además otro hijo casado civilmente que carece de recursos para ayudarle á mantenerse, y que no podria subsistir sin los auxilios que recibe del mozo Victoriano desde Madrid, donde se halla sirviendo en el Comercio: la Comision le declara en su virtud exento, como comprendido en el art. 76, núm. 1.º de la ley de reemplazos, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Merindad de Montija.—Francisco

Blanco Villasante, alegó ser hijo único de padre impedido y pobre: en sesión de 25 de Setiembre le declaró esta Corporación pendiente de que justificase la imposibilidad física del padre para el trabajo, cuya circunstancia se comprueba en este día por la oportuna certificación facultativa, así como también por la afirmación que hace de palabra Martín Lopez, padre del mozo Ceferino, interesado en el alistamiento del mismo pueblo: la Comisión en su virtud le declara exento al mozo en cuestión, como comprendido en el artículo 76, núm. 1.º de la ley de reemplazos, confirmando lo resuelto por la corporación municipal.

Cipriano Sanz Lopez, alegó ser hijo de viuda pobre: en sesión de 25 de Setiembre le declaró esta Corporación pendiente de justificar los extremos de la excepción propuesta. Del expediente instruido con posterioridad resulta que aun cuando la madre del mozo no carece de bienes, estos no son suficientes para atender á su subsistencia, puesto que valen en venta 4550 rs. y 59 en renta, que no tiene mas hijos que otro que está casado y es pobre, y que no podría subsistir sin los auxilios que la presta el mozo Cipriano: la Comisión en su virtud acuerda declararle exento confirmando el fallo de la corporación municipal.

Merindad de Castilla la Vieja.—Francisco y Gregorio Pereda Cachupin, alegaron ser hermanos gemelos: la Comisión en sesión de 25 de Setiembre último los declaró pendientes de justificar cual de los dos hermanos nació el primero, la pobreza de su padre y la ausencia de su otro hermano mayor. De las diligencias practicadas resulta que el mozo Francisco nació el primero, que su padre es pobre, puesto que sus bienes valen en venta 1460 pesetas y 96 en renta, que el otro hermano mayor llamado también Francisco hace 17 años que desapareció del pueblo, sin que se sepa su paradero, y que el padre se halla imposibilitado de poder trabajar por padecer frecuentemente de la vista: la Comisión acuerda declararle pendiente de la presentación de la partida de bautismo de su padre y que comparezca con dicho documento en el día 15 del corriente á las once de su mañana.

Oña.—Juan de Mata Ortiz, alegó ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado, sin que conste que se haya reclamado de dicho fallo: la Comisión acuerda en su virtud declararle ejecutivo.

Fresnillo de las Dueñas.—Justo Pastor Hernández, alegó ser huérfano y mantener á un hermano menor de 17 años: en sesión de 16 de Setiembre esta Corporación le dejó pendiente de la presentación de la partida de bautismo de dicho hermano: se presenta en este acto y de ella resulta que el hermano del mozo en cuestión nació el 26 de Agosto de 1858: la Comisión acuerda declararle exento, confirmando el fallo de la corporación municipal.

Espinosa de los Monteros.—Ignacio

Alba Peña, alegó ser hijo de viuda pobre. En sesión de 26 de Setiembre último esta Corporación le declaró pendiente de la justificación de los extremos de la excepción alegada: de las diligencias instruidas con posterioridad resulta que la madre del mozo es viuda pobre de solemnidad, puesto que carece completamente de bienes, que no tiene mas hijos que el mozo en cuestión y otro que está casado y es también pobre, y que no podría subsistir sin los auxilios que recibe de su hijo Ignacio: la Comisión en su vista acuerda declararle exento, confirmando lo resuelto por la corporación municipal.

Rufino Gutierrez Barquin, alegó ser hijo de viuda pobre: esta Corporación en sesión de 26 de Setiembre último le declaró pendiente de justificar los extremos de la excepción propuesta: del expediente que se presenta en este acto resulta que la madre del mozo es viuda pobre, que no tiene mas hijos que el mozo en cuestión y otros dos casados, que también son pobres, y que no podría subsistir sin los jornales que recibe del Rufino y que este gana como bracero: la Comisión le declara exento, confirmando el fallo de la corporación municipal.

Merindad de Valdivielso.—Romualdo Arce Montalban, esta Corporación en sesión de 25 de Setiembre último acordó que compareciese en este día con su padre para ser reconocido: no se han presentado, y la Comisión en su vista acuerda que comparezcan para el día 20 del corriente á las 11 de su mañana, apercibiéndoles de que de no verificarlo en dicho día se resolverá en definitiva con ó sin su presentación.

Pablo Fernandez Corrales, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: en sesión de 25 de Setiembre esta Corporación le declaró pendiente de justificación de los extremos de la excepción alegada: no se presenta en este día, y la Comisión acuerda que comparezca con las justificaciones practicadas para el día 20 del corriente á las 11 de su mañana, apercibiéndole de que si no se presenta en dicho día se resolverá con las citadas justificaciones ó sin ellas.

Mariano Diaz Torres, alegó tener un hermano en el ejército y no quedar á su padre otro hijo mayor de 17 años: en sesión de 25 de Setiembre último acordó esta Corporación declararle pendiente de justificar los extremos de la excepción alegada: se presenta certificación de existencia de su hermano en el ejército como quinto por su pueblo en el reemplazo de 1859: la Comisión acuerda dejarle pendiente de justificar la cualidad de hijo único para los efectos legales y demás particulares de la excepción y que comparezca con las diligencias practicadas para el día 20 del corriente á las 11 de su mañana.

José Fernandez Diaz, alegó ser nieto único de abuelo sexagenario y pobre: en sesión de 25 de Setiembre último le declaró esta Corporación pendiente de justificar la excepción alegada: de la tasación de bienes del abuelo resulta que valen en venta 10.250 reales y

446 en renta: se presenta también la partida de bautismo en la que se acredita que dicho abuelo nació en el año de 1795: la Comisión acuerda declararle pendiente de justificar que el mozo en cuestión es nieto único y que su abuelo no tiene ningun hijo ni otros nietos que puedan socorrerle, y que comparezca con esta justificación en el día 20 del corriente á las 11 de su mañana.

Julian Rodriguez Alonso, alegó ser hijo único de viuda pobre: en sesión de 25 de Setiembre último esta Corporación le declaró pendiente de justificar la excepción propuesta: de la tasación de bienes de la madre resulta que valen en venta 7.180 rs. y 303 en renta: se presenta la partida de bautismo de un hermano del mozo en la que consta que nació en 28 de Noviembre de 1865: la Comisión acuerda declararle pendiente de justificar la cualidad de hijo único y los auxilios que presta á su madre, y que comparezca con las diligencias instruidas el día 20 del corriente á las 11 de su mañana.

Luis Peña Diez, alegó ser huérfano y estar en compañía de dos hermanas: en sesión de 25 de Setiembre le declaró esta Corporación pendiente de que justificase todos los extremos de la excepción indicada; y no habiéndolo hecho así, la Comisión acuerda que lo verifique para el día 20 del actual, apercibiéndole de que en dicho día se resolverá con justificaciones ó sin ellas.

Juan Merino Real Barona, expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre: en sesión de 25 de Setiembre acordó esta Corporación que presentase la partida de bautismo de su padre, que exhibe en este acto, y resulta de ella que nació en 21 de Setiembre de 1808: la Comisión en su virtud le declara exento, como comprendido en el art. 76, núm. 1.º de la ley de reemplazos, confirmando lo resuelto por la corporación municipal.

Cipriano Valdivielso Rodriguez, expuso ser hijo de viuda pobre é impedida: en sesión de 25 de Setiembre le ordenó esta Corporación que presentase la partida de bautismo de su hermano, la cual exhibe en este día, y resulta de ella que nació en 10 de Octubre de 1857: la Comisión en su vista y de las demás justificaciones practicadas le declara exento, como comprendido en el art. 76, núm. 2.º de la ley de reemplazos, confirmando el fallo de la corporación municipal.

Junta de Traslaloma.—Juan Rueda Rasines, alegó tener un hermano en el ejército: en 25 de Setiembre acordó la Comisión que justificase la pobreza del padre y de su hermano casado; y no habiéndose presentado en este día, se acuerda señalarle de nuevo el día 20 del actual para que comparezca con dichas justificaciones, apercibiéndole de que en aquel día se resolverá definitivamente con ó sin ellas.

Medina de Pomar.—Anastasio Diez Martinez, alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, sin que nadie

reclamara contra esta decisión: del expediente resulta que su padre es pobre, que no tiene mas hijo mayor de 17 años, y que no podría subsistir sin los auxilios que recibe de su hijo Anastasio, acreditando además con la oportuna partida de bautismo que nació en 28 de Octubre de 1807: la Comisión le declara exento, como comprendido en el art. 76, núm. 1.º de la ley de reemplazos, confirmando lo resuelto por la corporación municipal.

Villaverde Peñaorada.—Habiéndose acreditado en virtud de certificación expedida por el Juez municipal de dicho pueblo, que el mozo Pedro Ubierna Güemes, incluido en el alistamiento del mismo para la reserva de este año, ha fallecido en el día 6 del corriente, la Comisión acuerda sobreseer acerca de la excepción que tenia alegada, y que se hallaba pendiente de resolución.

De conformidad con los dictámenes de la Comisión pericial en que han sido declarados inútiles para el servicio militar Nicomedes Herran Santos y Angel Cecilia Ortúza del alistamiento de esta ciudad, Juan Berrojo Obregon y Escolástico Marcelino Gil Perez que lo son del de Aranda de Duero, Salvador Céspedes Peña del de Medina de Pomar, Federico Gimenez Arranz del de Penaranda de Duero, Higinio Santillan Rodriguez del de Royuela, Pedro Ortega Apuras del de Briviesca, y Felix del Val Ruiz del del Valle de Tobalina, la Comisión provincial acuerda declararlos exentos de la reserva.

De igual conformidad con el dictamen de dicha comisión pericial la Provincial acuerda declarar útil para el servicio de las armas, y por consiguiente definitivamente soldado de la reserva á Liborio Santos Lopez del alistamiento de Aranda de Duero, y pendiente de observación en el Hospital militar á Ceferino Lopez Cano del alistamiento de la Merindad de Montija.

Asimismo y de conformidad con los dictámenes de los facultativos que han reconocido en apelación y considerado inútiles para el servicio militar á los mozos Felipe Fructos Sanz Serrano del alistamiento de Fuentelcesped, Juan Martinez Aldea del de Vadocondes, y Zacarias Gutierrez Solana del de Espinosa de los Monteros, la Comisión provincial acuerda declararlos exentos de la reserva.

Con lo que se levantó la sesión siendo las tres y media de la tarde.

Burgos 9 de Octubre de 1873.—El Gobernador, Presidente, Eladio Lezama.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Sección de Estancadas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones y Rentas en órden circular de 22 de Noviembre último, quedan fuera de

circulacion el dia 31 del mes actual los efectos timbrados siguientes:

Papel sellado.

Pagarés de Bienes Nacionales.

Sellos sueltos para pólizas de Seguros, Títulos etc., y

Sellos de recibos y cuentas.

Para el canje de expresados efectos se señala todo el mes de Enero próximo en esta Capital y en las Administraciones Subalternas hasta el 20 del mismo; advirtiéndose que el punto designado para verificar esta operacion en la Capital lo es el estanco Tercena, situado en la calle de San Lorenzo, y en las Subalternas en las mismas Administraciones.

Lo que se hace saber al público por medio de este periódico oficial para su conocimiento.

Burgos 25 de Diciembre de 1873. — Pedro Amador Cantero.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion del Tesoro público y ordenacion general de pagos del Estado en 20 del actual me comunica la orden siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 10 del corriente, la orden que sigue: — Ilmo. Sr.: — El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de Contribuciones y Rentas lo que sigue: — Ilustrisimo Sr.: — Conformándose el Gobierno de la República con lo manifestado por esa Direccion general, se ha servido ordenar que el uso de los Sellos especiales de cinco y de diez céntimos de peseta, creados por el art. 3.º del Decreto de 2 de Octubre último, bajo la denominacion de *Impuesto de Guerra*, sea obligatorio desde 1.º de Enero del año próximo, en cuya fecha empezarán á regir las disposiciones á que se refiere el citado artículo del Decreto y la Instruccion provisional para llevarle á efecto de 22 de Noviembre próximo pasado, cuyos documentos aparecen insertos en las Gacetas de 3 de Octubre y 30 de Noviembre anteriores. De orden del Gobierno de la República lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. De la propia orden comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. I. para iguales fines.

Al trasladarla á V. S. esta Direccion general, ha acordado dictar las siguientes prevenciones, á que deberán sujetarse todas las Dependencias encargadas del servicio del Giro mútuo, para cumplimentar las disposiciones del art. 25 de la Instruccion provisional de 22 de Noviembre último.

1.º Desde el dia 1.º de Enero próximo, los encargados del Giro mútuo del Tesoro manifestarán previamente á los imponentes el número de libranzas que necesiten las cantidades que traten

de librar, y solo cuando estos entreguen igual número de Sellos de diez céntimos, procederán aquellos á extender los giros.

2.º Los Sellos se colocarán en las libranzas debajo de la ante firma que dice: *El encargado del Giro mútuo*, de forma que queden inutilizados con la firma de este.

3.º Los encargados del Giro mútuo, con el fin de no perjudicar los intereses de los particulares, formularán con la debida anticipacion los pedidos de libranzas que consideren necesarias para tener siempre el surtido de todas clases, que guarde una prudente relacion con el movimiento de las imposiciones de sus respectivas localidades.

Este Centro directivo exigirá la responsabilidad de las faltas de provision que puedan cometerse en esta parte del servicio, lo mismo á las Dependencias subalternas, que á los Jefes de las Secciones de Caja, como agentes principales del ramo en sus respectivas provincias.

4.º Los Administradores del Giro mútuo que expidieren libranzas sin exigir á los respectivos imponentes el Sello de diez céntimos, en la forma indicada en la prevencion 1.ª, satisfarán las multas que señala la Instruccion de 22 de Noviembre último, como comprendidos en las disposiciones contenidas en el art. 49 de la misma:

5.º Para hacer efectiva la responsabilidad de que se trata en la prevencion anterior, las Dependencias á quienes se presenten para su cobro algunas libranzas expedidas desde el dia 1.º del próximo mes de Enero, sin el sello de diez céntimos, despues de satisfacer su importe á los respectivos consignatarios ó endosatarios, previas las formalidades establecidas en las Instrucciones del ramo, remitirán por el correo del mismo dia en pliego certificado á este Centro directivo las libranzas que adolezcan de aquel defecto, á fin de que por las Administraciones económicas de las provincias á que pertenezcan las Dependencias libradoras, se exijan á los funcionarios que hubieran incurrido en semejante falta los sellos y multas que procedan con arreglo á lo prevenido en la mencionada instruccion de 22 del mes próximo pasado.

Hecha efectiva dicha responsabilidad, se devolverán las libranzas á este Centro directivo, requisitadas ya con los sellos de reintegro que correspondan y acompañadas de los talones pertenecientes al papel de las multas satisfechas, tambien en pliego certificado para su envio á las Dependencias que las hubieren pagado, á fin de que puedan justificar en cuentas la data de su importe.

Los Jefes económicos y la Comision especial de Madrid dispondrán que se coloque un ejemplar de la presente circular en los despachos de las Dependencias del Giro mútuo, despues de insertarla en los Boletines oficiales de las respectivas provincias, para conocimiento del público, á cuyo fin se remiten los adjuntos ejemplares, cuyo

recibo se servirá V. S. avisar á la mayor brevedad posible.

Lo que se publica en el Boletin oficial de esta provincia para el debido conocimiento de los que hagan imposiciones por el Giro mútuo del Tesoro.

Burgos 27 de Diciembre de 1873. — Pedro Amador Cantero.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE BURGOS.

En el sorteo celebrado ante el Ayuntamiento popular de esta Capital el dia 19 del corriente mes para la amortizacion de treinta billetes municipales al portador de á 2000 rs. cada uno del empréstito contraído por dicha Corporacion en el año de 1868, ha tocado la suerte á los señalados con los números siguientes:

10	127	216
23	139	220
27	145	229
41	166	238
49	177	246
67	178	248
80	179	253
86	200	265
89	201	278
119	207	296

Desde el dia 2 del próximo mes de Enero hasta el 8 inclusive del mismo, de doce á dos de la tarde de los dias laborables, se procederá al reintegro del capital de dichos billetes y al pago del cupon del semestre actual correspondiente al empréstito referido, previa entrega de unos y otros en la Secretaria municipal durante las horas y dias anteriormente enunciados.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Burgos 20 de Diciembre de 1873. — El Alcalde, Federico F. Izquierdo. — José Rio y Gili, Secretario.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

Don Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, en nombre de la Nacion,

A los Sres. Jueces de primera instancia, Jueces municipales y Agentes de la policia judicial hago saber: que en este Juzgado y por testimonio del actuario que refrenda se instruye el oportuno sumario en averiguacion de una partida de doce á diez y seis hombres armados, desconocidos, que en la noche del diez del actual se presentaron en el pueblo de Villagonzalo Pederiales, maltrataron y robaron algunas cantidades á Eusebio Martin y Celestino Garcia, de la misma vecindad; y mediante á no haber sido capturados, he acordado librar las oportunas requisitorias, que se insertarán en el Boletin oficial de esta provincia y fijarán en los sitios públicos de la

misma, para que por los Sres. Jueces de primera instancia, Jueces municipales y agentes de la policia judicial se proceda al llamamiento, busca y detencion de dichos sugetos, conduciéndolos con las seguridades necesarias á este Juzgado á mi disposicion, á cuyos sugetos se llama á la vez para que dentro del término de ocho dias comparezcan á contestar á los cargos que contra ellos resultan en dicho sumario, apercibidos que de no hacerlo se seguirá la causa en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar. Y en virtud de lo dispuesto en la ley provisional de Enjuiciamiento criminal se expide esta requisitoria, que se dirigirá y publicará cual corresponde.

Dado en Burgos á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres. — Victorino Luna. — Por mandado de S. Sria., Tomás Gimenez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Salas de los Infantes.

D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de Salas de los Infantes y su partido,

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza, y se encarga á las autoridades civil y militar la busca, captura y conduccion con seguridades á disposicion del de mi cargo de cuatro hombres desconocidos, de estatura alta, visten pantalon de paño y blusa estropeados, que en la noche del veintisiete de Noviembre último robaron á Braulio Izquierdo, vecino de Cabezon, para que en el preciso término de treinta dias se presenten á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que con tal motivo instruyo, apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Salas á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres. — Evaristo Calderon.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villarcayo.

D. Modesto de la Mora y Colsa, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado se sigue causa contra Matias Estefano Fuente, de estatura regular, color bueno, ojos azules, nariz larga, sobre hurto, presumiéndose se encuentran en una partida carlista; y no habiendo comparecido en el dia que se le señaló, hallándose en libertad provisional, he acordado se proceda á la busca del mismo, señalándole el término de veinte dias para su comparecencia en este Juzgado, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de enjuiciamiento criminal.

Dado en Villarcayo á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres. — Modesto de la Mora. — P. M. de S. Sria., Tirso de Pereda.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Relacion de los aprovechamientos comprendidos en el plan provisional de 1873 á 1874, aprobado por orden del Gobierno de la República de fecha 11 de Agosto último, y concedidos gratuitamente á los pueblos interesados del partido de

VILLARCAYO.—(Continuacion.)

PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	MÉTODO DE LAS CORTAS.	Extension de las mismas Hectáreas.	LEÑAS.		PASTOS.				
				Gruesas Este-reos.	Ramaje Este-reos.	Número de cabezas de ganado.				
					Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.	Cerda.	
Teza	La Carrasquera.	Poda de roble.	14	»	140	120	20	25	20	»
Barriga	Cuesta la Riva.	Poda de roble y entresaca de 50 pinos.	9	75	115	200	100	30	40	30
Villacian	Dehesa	»	»	»	»	20	»	»	»	»
Villalva	El Pinar.	Entresaca de 200 pinos y poda de roble.	15	300	250	500	»	100	40	»
Zaballa	Tras Lomana.	Entresaca de 70 pinos en todo el monte.	5	105	35	200	100	20	30	»
Villacian	Torca y Tejera.	Entresaca de 60 robles viejos.	20	90	30	500	100	40	40	»
San Zadornil y jurisdiccion.	Arcena	Leñas muertas y rodadas de pino, roble y haya y corta de 95 pinos para los edificios.	»	300	300	200	500	200	65	»
Idem	Valdelosa	»	»	»	»	50	»	»	»	»
Remolino	El Canal.	Desarraigo de toconas viejas y corta de 8 robles para reposicion de puentes	10	50	»	30	12	20	6	»
Villalain y Visjueces.	Las Canales.	Leñas muertas y rodadas en todo el monte.	»	»	360	400	60	100	30	»
Fresnedo	Cueto	Limpia de carrasco bajo y corta de 30 encinas.	22	45	235	160	60	30	20	»
Villalain	El Hayal.	»	»	»	»	60	»	»	»	»
Visjueces	El Rebollar.	Limpia de maleza y desarraigo de toconas.	14	70	140	210	50	90	20	16
Hierro.	La Calera	»	»	»	»	40	10	»	»	»
Almendres	El Hayal.	Entresaca de 10 hayas y 10 robles viejos.	31	30	10	40	20	10	10	»
Quintanilla Monte Cabezas.	Loma Redonda.	»	»	»	»	50	20	»	10	»
Las Quintanillas.	El O on	»	»	»	»	160	»	»	»	»
Tartales de Cilla.	Pósiles	Entresaca de 50 pinos en el cuartel las Casillas.	49	75	25	70	15	30	20	»
Estramiana.	San Roman	»	»	»	»	100	10	10	10	»
Mijangos.	Tras-Sierra.	Leñas muertas y desarraigo de toconas de pino en todo el monte	95	50	40	100	10	20	10	»
Estramiana.	Peña el Horno.	»	»	»	»	100	»	»	»	»
Nocedo	Bermejás y Loma	Poda de roble.	2	»	20	40	»	10	»	»
Baranda	Cañadilla	Idem	8	»	40	50	»	»	»	»
San Pelayo	El Carrascal.	Entresaca de 20 robles viejos	6	»	40	50	10	10	10	»
La Merindad de Montija.	Cernea	Leñas muertas y rodadas y 12 robles para aperos.	3072	400	300	200	30	70	40	»
Agüera	La Dehesa.	Entresaca de 50 robles viejos en toda su extension.	9	60	»	80	»	25	15	»
Revillapienza	Idem.	»	»	»	»	50	»	10	»	»
Bercedo	Idem.	Entresaca de 20 robles viejos en toda su extension	»	40	»	30	»	10	10	»
Loma	La Dehesa.	Entresaca de 12 id. id. y poda de roble.	6	24	60	50	»	»	»	»
Villasante	La Dehesa y Peña.	Entresaca de 12 id. id. en todo el monte.	»	24	»	50	10	20	20	»
Quintanilla	Dehesa Revilla.	Poda de encina y roble.	30	»	30	30	10	10	10	»
Quintanilla Sopena.	La Hoya.	Entresaca de 15 robles y 15 hayas viejas.	3	60	»	50	»	20	10	»
Montecillo.	Losilla	Entresaca de 6 robles viejos	1	12	»	30	»	»	»	»
Gayangos	Llanos.	Entresaca de 30 viejos, y 4 para reposicion de puentes.	36	60	»	120	»	20	20	»
Loma y Villalazara.	El Lomillo.	»	»	»	»	50	»	»	»	»
Bercedo.	Peña	Poda de roble y corta de 10 robles y 6 hayas.	3	20	42	50	»	20	»	»
Bárcena	Rebollar.	Poda de id. y corta de 12 robles para puentes.	6	20	40	50	»	10	»	»
Bárcenas de Pienza.	Lariva.	Limpia y entresaca de encina y roble y 10 robles para puentes	6	20	40	30	»	10	»	»
Barcenilla.	Riverrera	Limpia y entresaca de carrasco bajo en todo el monte.	»	»	120	20	»	»	»	»
La Merindad	Rupando	Poda de haya.	15	»	150	250	20	50	40	»
Edesa	San Blas.	Entresaca de 12 robles viejos.	3	24	»	20	»	»	»	»
Butrera	Ahedo.	Entresaca de 60 id. id. en toda su extension.	»	120	»	60	70	22	8	12
Redondo y Herrera.	Cobacho	»	»	»	»	20	»	10	10	»
Quisicedo y el Valle.	La Cabeza.	Leñas muertas y rodadas de haya y abedul en todo el monte	»	»	440	200	20	50	40	»
Quintanilla Sotoscueva.	La Dehesa	Poda de roble y 30 robles viejos y 6 para componer el cementerio.	»	20	80	180	50	30	4	»
Idem del Rebollar	Idem.	»	»	»	»	50	»	20	»	»
Quisicedo	Idem.	Entresaca de 40 robles viejos para hogares y 8 para puentes	192	60	20	350	200	190	40	80
Villabascones	Idem.	Poda de roble y corta de 30 robles viejos para hogares y 4 para puentes.	4	45	55	61	55	52	9	19
Ornilla Lastra y otros.	Escontria.	»	»	»	»	50	»	10	10	»
Quintanilla y otros.	Montemayor	Entresaca de 80 robles y hayas viejas.	70	120	40	220	280	117	37	120
Bedon	Regoyo y Pando.	Entresaca de 200 robles y 100 encinas.	188	450	150	50	10	10	10	»
Cogullos	Rosillo y La Mata.	Entresaca de 40 encinas viejas y 16 robles.	18	84	28	120	80	28	2	20
La Parte y otros.	Sabal.	Entresaca de 20 robles viejos para hogares y 6 para puentes	17	30	10	225	42	170	9	40
Ornilla Yuso.	Sierra y Cueto.	Poda de roble y limpia.	16	»	160	160	60	30	10	20
Ornilla la Torre.	Valdarriba	Leñas muertas y rodadas y desarraigo de toconas de haya.	17	26	80	40	80	30	8	16
Junta la Sonsierra y Redondo.	Valmayor	Poda de roble y haya	37	»	37	130	180	50	20	40
Busnela.	Canducios	»	»	»	»	20	»	»	»	»
Dosante.	La Dehesa.	Entresaca de 16 robles viejos en toda la extension.	»	32	»	40	60	10	10	»
Robledo las Puebas.	Idem.	»	»	»	»	30	»	»	»	»
Rozas	Idem.	»	»	»	»	40	60	20	4	»
Santelices	Idem.	Entresaca de 40 robles viejos en toda la extension.	»	40	»	50	10	12	8	»
La Merindad	La Cugaña.	»	»	»	»	425	200	300	50	100
Pedrosa	Quielzacuajos	»	»	»	»	20	»	»	»	»
Idem.	Ladrero.	»	»	»	»	20	»	»	»	»
Villaves.	Idem.	Poda de roble y entresaca de 30 roblicos.	26	30	260	120	400	30	»	»
Cidad	Castañar.	»	»	»	»	»	»	»	»	»

(Se continuará.)